



FIRMADO POR

PEÑA EL ARRE DE PAIPORTA
11/05/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PEÑA L'ARRE Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA 2022

COMPARECEN

Por un lado, la Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por la Secretaria de la Corporación, para dar fe del acto, y

De la otra, la Peña L'Arre de Paiporta, C.I.F. G46831103, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Covadonga, 11 de Paiporta.

INTERVIENEN

María Isabel Albalat Asensi i Esther Torrijos Alonso , como Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Cayetano García Ramírez, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

La Peña L'Arre C.I.F. G46831103, para formalizar el presente convenio.

La Peña L'Arre se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Peña L'Arre, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
12/05/2022



FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRIJOS ALONSO
13/05/2022



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
13/05/2022





FIRMADO POR

PEÑA EL ARRE DE PAIPORTA
11/05/2022

Tercero: Que la Peña L'Arre, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quart: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

• *Fomentar y apoyar la organización de la Fiesta de Sant Antoni por parte de la Peña L'Arre de Paiporta.*

Y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. *El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la fiesta de St. Antoni, protector de los animales domésticos. El Ayuntamiento colaborará en la financiación de las actividades programadas por la Peña L'Arre dentro de la celebración de la Fiesta de Sant Antoni 2022.*

SEGUNDA.- Beneficiario. *El beneficiario de la subvención será la Peña L'Arre.*

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. *El Ayuntamiento de Paiporta ha concedido a la Peña L'Arre una subvención por un importe total de 2.900,00 € con cargo a la partida 33800 48010 y RC n.º 22022/8484, para el ejercicio 2022.*

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. *La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Peña L'Arre pudiera obtener.*

QUINTA.- Plazos y forma de pago. *El importe de la subvención se hará efectivo después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria por medio de una transferencia bancaria.*

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. *El plazo para la justificación de la subvención finalizará a los tres meses de la firma del convenio. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:*

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
12/05/2022



FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRILLOS ALONSO
13/05/2022



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
13/05/2022





FIRMADO POR

PEÑA EL ARRE DE PAIPORTA
11/05/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ
12/05/2022

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibidos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.

- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DECENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal segundos consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas de la organización de la Fiesta de St. Antoni: pirotecnia, música, imprenta, alquiler de infraestructuras, desplazamientos, seguros, etc, quedando excluidas los gastos de alimentación, bebidas y similares, a excepción de los regalos protocolarios que se libran a los participantes.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de la cual cosa como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

El concejal de Cultura
ESTHER TORRUDOS ALONSO
13/05/2022



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
13/05/2022

